

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias.

El Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la obligación de los titulares de las piscinas y de las personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento de piscinas a terceros, de presentar solicitud de inscripción en el Registro de Piscinas que a tal efecto se crea con el fin de permitir a la Administración conocer los datos de las piscinas ubicadas en su territorio.

El artículo 41º del Decreto establece que toda piscina de uso colectivo dispondrá de un Libro Oficial de Registro para cada vaso en el que se anotarán los valores de los parámetros obligatorios, con el fin de llevar un adecuado autocontrol y minimizar los riesgos para la salud, así como las incidencias ocurridas en las zonas comunes.

El artículo 45º del Decreto dispone que la atención sanitaria de primeros auxilios se realizará en una estancia independiente, de uso exclusivo, de dimensiones adecuadas a su uso y de correcta ventilación, fijando determinadas condiciones mínimas que debe cumplir. Asimismo establece la obligación de contar con una dotación mínima de material de cura y de medicamentos adecuada a las necesidades de primeros auxilios de los usuarios.

Por otro lado el artículo 46º.2 establece que en las piscinas que cuenten con Médico o ATS/DUE, se responsabilizarán de rellenar unos partes de las incidencias sanitarias acaecidas.

En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se aprueba el modelo oficial de solicitud de inscripción en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de

Extremadura, de las piscinas ubicadas en la Comunidad Autónoma para la Sección de establecimientos y de las personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento de piscinas a terceros, Sección de empresas de mantenimiento, conforme a los Anexos I y II de la presente Orden. Para registrarse en la sección de establecimientos deberán presentar un plano de las instalaciones en el que se reflejará por un lado la ubicación de la piscina dentro de la localidad o término municipal y por otro la disposición y la forma de los vasos con sus dimensiones, así como del resto de las dependencias propias de la piscina. Este plano puede ser presentado en varias hojas independientes. Para registrarse en la sección de empresas de mantenimiento de piscinas, presentarán la solicitud acompañada de una sucinta memoria de la actividad desarrollada, junto a un plano de ubicación y distribución de las instalaciones con las que cuente la empresa, señalando el lugar de almacenaje de los productos químicos utilizados.

Artículo 2º.- Se aprueba el modelo de Libro Oficial de Registros de Piscinas según el Anexo III de la presente orden. Cada hoja debe ser numerada y diligenciada por el farmacéutico del Equipo de Atención Primaria correspondiente o en su defecto por el Inspector Farmacéutico Municipal en aquellas localidades pertenecientes a partidos farmacéuticos aún existentes. Cuando el Libro esté encuadrado podrá diligenciarse únicamente la primera hoja en la que deben aparecer los datos reflejados en el artículo 41º, haciendo referencia del número de páginas del que consta. Diariamente se rellenará la página de “determinaciones y mediciones físico-químicas”. En la página correspondiente a las “incidencias que se presenten en la jornada” únicamente se anotarán cuando ocurran.

Las anotaciones de incidencias que se presenten en la jornada se efectuarán en las hojas correspondientes a las jornadas en que tuvieran lugar las mismas.

La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto.

El libro de los vasos anexos, podrá contar únicamente con las páginas correspondientes a las determinaciones físico-químicas.

Artículo 3º.- Los locales de primeros auxilios estarán ubicados en las proximidades de los recintos del vaso, serán de fácil acceso y estarán señalizados con el fin de que los usuarios puedan identificarlos con facilidad. Estará en un lugar fresco,

seco y contarán al menos con un punto de conexión de corriente eléctrica, así como, con una mesa donde poder realizar las anotaciones e incidencias sanitarias.

Dispondrán, a tenor del Art. 45º.2 de un armario o vitrina al abrigo de la luz solar directa, que se revisará por el facultativo sanitario que deba inspeccionar las instalaciones y dispondrá de un material mínimo de cura y medicamentos que estará en función de que las instalaciones cuenten únicamente con socorrista o además dispongan de personal sanitario. La dotación mínima se determina en el Anexo IV, pudiendo ser incrementada en función de las características y necesidades previsibles de los usuarios de las instalaciones.

Artículo 4º.- En las piscinas que, en concordancia con el artículo 46º.1 del Decreto, cuenten con personal sanitario existirán:

— Hojas de registro de asistencias sanitarias según el Anexo V. Si la incidencia sanitaria es reflejada en estas hojas de registro de asistencias no es obligatorio su anotación en el Libro Oficial de

Registros de Piscinas que con carácter general tiene que existir en todos los establecimientos de piscina.

— Unos partes de asistencia o derivación a centro asistencial según modelo Anexo VI, del cual se entregará una copia al paciente asistido y otra se archivará a disposición de las autoridades sanitarias o municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Se faculta a la Dirección General de Salud Pública a dictar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Segunda- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

A N E X O I
REGISTRO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO: SECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
Solicitud de inscripción

1. DATOS DE LA PISCINA					
Denominación:					
Dirección:			Municipio:		Localidad:
Provincia:		Código postal:	Zona de salud:		Área de salud:
Tipo de piscina (marque con una X): <input type="checkbox"/> Cubierta <input type="checkbox"/> Descubierta <input type="checkbox"/> Mixta			Nºde vasos :	V. infantil: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Superficie total de lámina de agua: m ²
Fecha de la licencia municipal de apertura o fecha de construcción:				Fecha última remodelación significativa:	
2. DATOS DEL TITULAR					
Nombre ó razón social / Institución:					NIF/CIF:
Dirección:			Municipio:		
Provincia:		Código postal:	Teléfono / fax:		Duración del contrato o concesión: (si lo hay) hasta el / / 20
Tipo de titularidad (marque con una X):					
PUBLICA			PRIVADA		
<input type="checkbox"/> Local municipal <input type="checkbox"/> Local diputación <input type="checkbox"/> Autonómica (especificar): <input type="checkbox"/> Gestión directa <input type="checkbox"/> Universidad <input type="checkbox"/> Otros centros de enseñanza <input type="checkbox"/> Estatal			<input type="checkbox"/> Hotel <input type="checkbox"/> Camping <input type="checkbox"/> Restaurante o similar <input type="checkbox"/> Sociedad deportiva o similar <input type="checkbox"/> Gimnasio <input type="checkbox"/> Centro de enseñanza <input type="checkbox"/> Comunidad de vecinos <input type="checkbox"/> Albergue o casa rural <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%; margin-top: 5px;"></div>		
3. DATOS DEL PROPIETARIO (a rellenar si es distinto del titular)					
Nombre ó razón social / Institución:					NIF/CIF:
Dirección :			Municipio :		
Provincia :		Código postal:	Teléfono / fax:		

OBSERVACIONES:.....
 SR. DIRECTOR DE SALUD DEL ÁREA SANITARIA DE.....

....., a de de 20....

Fdo :

ANEXO II**REGISTRO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO : SECCION DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO**
Solicitud de Inscripción

1. DATOS DE LA EMPRESA					
Nombre / Razón Social:				NIF/CIF:	
Dirección:			Localidad:		Municipio:
Provincia:	Código postal:	Zona de salud:		Área de salud:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		Dirección sitio Web:	

2. TITULAR Ó PERSONA/S RESPONSABLE/S	
Nombre y Apellidos	Cargo/s dentro de la empresa:

3. LABORATORIO CONTROLADOR	
Régimen: <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Contratado	Denominación: Dirección: Localidad:

OBSERVACIONES :

....., a de de 20....

Fdo.:

DECLARACIÓN FIRMADA POR EL TITULAR DE LA EMPRESA

Los productos utilizados por esta empresa para el tratamiento de las piscinas están homologados por la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Decreto 54/2002 de 30 de Abril, artículo 35 .(D.O.E. 7 de mayo)

Fdo :

Sr. Director de Salud del Área Sanitaria de

LIBRO OFICIAL DE REGISTRO DE PISCINAS

Artículo 41° del Decreto 54/2002 de 30 de abril (D.O.E.7 de mayo) por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Extremadura.

<p>Nombre de la piscina.....</p> <p>Localidad y Municipio.....</p> <p>Area de Salud.....</p> <p>Vaso..... (Reflejar una denominación o una numeración para el vaso.)</p>

- A) Volumen de agua del vaso.....m3.
- B) Volumen mínimo a recircular cada hora.....m3.
 Artículo 23° del Decreto 54/2002.

C) Especificaciones relativas a los filtros:

.....

.....

.....

- D) Capacidad de Filtración.....m/h.
- E) Aforo máximo de usuarios y bañistas.....
- F) Responsable de la piscina.....
 Responsable de mantenimiento.....

Fecha y firma del inspector que diligencia.

ANEXO III
LIBRO OFICIAL DE REGISTRO DE PISCINAS
INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA JORNADA (página izquierda)

Fecha (día/mes/año):

SANITARIAS			
- Heridas, traumatismos, cortes de digestión, otros accidentes. Indicar tipo:			
- Lugar de las instalaciones adonde se han producido:			
RELATIVAS A LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL AGUA			
- Valor de cloro residual libre: ppm.			
- Exceso de cloraminas q → En este caso, indíquese el valor del cloro residual combinado: ppm.			
- Presencia de algas q Turbidez q Repentina aparición de color q			
- Otras q. Indíquense:			
- Medidas adoptadas para recuperar la calidad del agua:			
- Período de clausura cautelar de la piscina por averías insalvables:			
RELATIVAS AL MANTENIMIENTO			
- Averías q → Indicar tipo de avería:			
- Maquinaria suspendida de uso q → Señalar la maquinaria:			
- Empresa encargada de la reparación:			
- Otras incidencias:			
RELATIVAS A CADA PRODUCTO QUÍMICO PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA QUE SE RECIBE			
	Producto 1	Producto 2	Producto 3
Denominación del producto químico
Nombre de la empresa suministradora
Cantidad recibida
Tipo de envase (opaco o translúcido)
Presenta etiqueta (sí o no)
Entrega copia de la resolución de Homologación de producto por el Ministerio de Sanidad y Consumo (sí o no)
RELATIVAS A LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN:			
- Nombre de la empresa:			
- Acreditación de su inscripción en el Registro de establecimientos y servicios plaguicidas: Sí ? No ?			
- Fotocopia del carné del aplicador del producto: Sí ? No ?			
	Producto 1	Producto 2	Producto 3
Denominación del producto aplicado
Entrega copia de la resolución de inscripción del producto en el Registro de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad y Consumo
OTRAS INCIDENCIAS			
.....			
.....			
.....			

Firma del socorrista actuante ese día.

DETERMINACIONES Y MEDICIONES FÍSICO-QUÍMICAS (página derecha)

Fecha (día/mes/año): Firma del farmacéutico actuante.....

CONTROL DIARIO DEL VASO			
	En el momento de la apertura	Alrededor de las 15 horas	Una hora antes del cierre
Cloro residual libre (mg/l de Cl)			
Cloro residual total (mg/l de Cl)			
pH (unidades de pH)			
Transparencia	<input type="checkbox"/> Apta <input type="checkbox"/> No apta	<input type="checkbox"/> Apta <input type="checkbox"/> No apta	<input type="checkbox"/> Apta <input type="checkbox"/> No apta
Nivel del rebosadero	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa
Nivel del skimmer	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa	<input type="checkbox"/> Rebosa <input type="checkbox"/> No rebosa
Firma del responsable de la medición			

ANOTACIONES AL TERMINAR LA JORNADA		
Número aproximado de bañistas durante el día		
Volumen de agua recirculada (medido con caudalímetro o contador de agua) (expresar en litros o en metros cúbicos)		
Volumen de agua nueva (medido con caudalímetro o contador de agua) (expresándolo en litros o en metros cúbicos)		
Presión del filtro antes del lavado en este día		
Presión del filtro después del lavado en este día		
PRODUCTOS UTILIZADOS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD (Kg o L)
Corrector de pH		
Desinfectante clorado		
Desinfectante no clorado		
Floculante		
Algicida		
Otros reactivos		

EXCLUSIVAMENTE PARA RELLENAR EN PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS

	En el momento de la apertura	Alrededor de las 15 horas	Una hora antes del cierre
Temperatura del agua del vaso			
Temperatura ambiental			
Humedad relativa ambiental			

hoja nº

Firma y/o sello del farmacéutico que diligencia el libro.

ANEXO IV- BOTIQUINES DE LAS PISCINAS

Dotación Mínima de Especialidades Farmacéuticas y Productos Sanitarios.

A- Dotación mínima general.

Apartado 1

- Solución antiséptica-desinfectante de uso tópico
- Botella de suero salino fisiológico y jeringa de 10 ml para limpieza de heridas y lavados oculares por existencia de cuerpos extraños, conjuntivitis por acción de los productos químicos etc..
- Analgésico general de administración oral
- Antiinflamatorio no esteroideo de uso tópico
- Corticoesteroides por vía tópica.

Apartado 2

- Esparadrapo hipoalergénico
- Algodón
- Apósitos estériles
- Apósitos plásticos para heridas en cuero cabelludo
- Vendas elásticas
- Gasas estériles

Apartado 3

- Guantes estériles de un solo uso
- Termómetro clínico
- Pinzas
- Material elemental de sutura
- Hojas de bisturí para extraer cuerpos extraños
- Tortores de goma
- Tubos de mayo flexibles de diversos tamaño (niños y adultos)
- Collarín
- Férulas y tablillas para inmovilización

B.- Si las instalaciones cuentan con personal sanitario a tenor del art. 46° la dotación además será como mínimo:

- Hemostáticos locales
- Pomada ocular epitelizante.
- Esterilizador de material de cura.
- Fonendoscopio y manguito de toma de presión arterial o aparato similar

En estas piscinas en las que se exige la existencia de un médico que cuenten con equipos de reanimación cardio-pulmonar avanzada, es decir, material propio de intubación endotraqueal, desfibrilador, broncodilatadores, adrenalina, estos estarán en adecuadas condiciones.

REFERENCIAS DE INCIDENCIAS SANITARIAS DEL ANEXO V

E. Incidencias emergentes

- E.1. Asfixia por inmersión (ahogamiento):
- E.2. Tras las maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP):
- E.3. Infarto agudo de miocardio. Angina de pecho:
- E.4. Accidente vascular cerebral:
- E.5. Golpe de calor:
- E.6. Otra:

U. Incidencias urgentes

- U.1. Crisis asmáticas:
- U.2. Crisis epilépticas:
- U.3. Hipoglucemia:
- U.4. Arritmia cardiaca (Tipo):
- U.5. Neuropatía postraumática:
- U.6. Luxación de hombro:
- U.7. Subluxación de hombro:
- U.8. Fractura ósea (localización):
- U.9. Otras:

L. Incidencias Leves

- L.1. Heridas: pies rodillas ... codo... cabeza... piernas.... brazos...caderas
- L.2. Epístasis:
- L.3. Contusiones:
- L.4. Traumatismo craneoencefálico:
- L.5. Esguinces (localización):
- L.6. Tendinitis (localización):
- L.7. Contracturas musculares (localización):
- L.8. Mareos (causa):
- L.9. Vértigo (causa):
- L.10 Cefaleas:
- L.11 Otitis:
- L.12 Síncope (lipotimias):
- L.13 Fiebre:
- L.14 Crisis ansiedad:
- L.15. Erupción alérgica:
- L.16. Conjuntivitis:
- L.17 Hipertensión:
- L.18 Hipotensión:
- L.19. Picaduras: Avispas...abejas...
- L.20. Otras....

